

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 3 de octubre de 1992

Núm. 227

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando propuesta de resolución	3929
Notificando expedientes sancionadores de multa	3929-3930

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Notificando acuerdos sobre expedientes de regulación de empleo	3930

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	3931-3932

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 2 rectificando errores	3932
Anuncio de la URE núm. 6 modificando fecha de subasta	3932

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Resolución señalando fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación por obras en término municipal de Caspe	3932

Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	3933

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3933-3934
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3934-3939
Juzgados de lo Social	3939-3944

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 59.762

Con fecha 25 de junio de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución a Joao dos Anjos Machado, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Casta Alvarez, 77, tercero), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a Joao dos Anjos Machado, de nacionalidad portuguesa, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta delegación del Gobierno se sancione a Joao dos Anjos Machado por infracción al artículo 75.2 del citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 6 de abril de 1992 en el que se comunica haber solicitado el expedientado tarjeta temporal de residente comunitario, con fecha 7 de febrero de 1992, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 13 de septiembre de 1991, pudiendo ser sancionado, conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa, con una multa de 15.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar por cumplimentado lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 59.760

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Angel Jarreta Gómez, con domicilio en esta capital (calle Monasterio de Poblet, 7, segundo C), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que al proceder a su identificación por la fuerza denunciante le fue ocupada una navaja de aproximadamente 9,5 centímetros de hoja, con mango blanco y gris;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera

del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Angel Jarreta Gómez una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 59.761

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Jesús Vela Peña, con domicilio en esta capital (calle Monasterio de Obarra, número 2, sexto B, izquierda), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que el pasado día 31 de marzo, sobre las 5.45 horas, en la avenida de Tenor Fleta, al proceder a su identificación por la fuerza actuante, le fue ocupada una navaja de aproximadamente 11 centímetros de hoja, con mango de color negro y blanco, estando prohibida su circulación;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegación alguna en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas en lugares de concentración, recreo o esparcimiento;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Jesús Vela Peña una sanción de 15.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con

el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 56.676

Don José-Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en el expediente de regulación de empleo 62 de 1992, instado por doña María-Pilar Martín Cote, en nombre y representación de la empresa Martín Cote, S. L., se ha dictado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 20 de junio de 1992, la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

«1. Denegar a la empresa Martín Cote, S. L., la extinción del contrato de trabajo con el trabajador don Vicente Abad García.

Notifíquese la presente resolución a la empresa interesada y a los representantes legales de los trabajadores, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación, ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo, y por conducto de esta Dirección y en escrito triplicado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Martín Cote, S. L., y a don Vicente Abad García, actualmente en domicilio desconocido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 56.677

Don José-Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en el expediente de regulación de empleo 90 de 1992, instado por don Manuel Escolano Sanz, en nombre y representación de la empresa General de Fromageries, S. L., se ha dictado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 3 de abril de 1992, la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

«1. Autorizar a la empresa General de Fromageries, S. L., la suspensión de los contratos de trabajo durante un período de un año con los trabajadores don Manuel Escolano Sanz, don Jesús del Río Guallar y doña Elena Higuero Moreno, y todo ello con efectos de 1 de abril de 1992.

2. Denegar la exoneración de cuotas de Seguridad Social por las razones apuntadas en el segundo fundamento de derecho.

3. Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo, con derecho a las prestaciones que legalmente les correspondan.

Notifíquese la presente resolución a la empresa interesada y a los representantes legales de los trabajadores, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación, ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo, y por conducto de esta Dirección y en escrito triplicado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa General de Fromageries, S. L., así como a los trabajadores afectados, actualmente en domicilio desconocido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Núm. 56.678

Don José-Luis Martínez Laseca, director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y provincia;

Hace saber: Que en el expediente de regulación de empleo 209 de 1992, instado por cinco trabajadores de la empresa Isidro Berbegal Roy, se ha dictado por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 16 de junio de 1992, la siguiente resolución, que en su parte dispositiva dice:

«1. Autorizar la extinción de los contratos de trabajo de los trabajadores don José-María Aldea Blasco, don Oscar Eve Gajón, don Romualdo Fernández Peña, don Joaquín Guerrero Luque y don Francisco López

Auzmendi con la empresa Isidro Berbegal Roy, y todo ello con efectos de 16 de julio de 1992.

2. Declarar a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo, con derecho a las indemnizaciones y prestaciones por desempleo que en su caso legalmente les correspondan.

Notifíquese la presente resolución a la empresa interesada y a los representantes legales de los trabajadores, haciéndoles saber el derecho que les asiste a recurrir contra la misma, en el plazo de quince días hábiles a partir de su notificación, ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo, y por conducto de esta Dirección y en escrito triplicado.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Isidro Berbegal Roy, actualmente en domicilio desconocido, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 52.541

En relación con el expediente AR-126-09-90, por el que se instan la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por doña Marta Hernández Sánchez, ha recaído resolución anulatoria por incumplimiento de obligaciones de 25 de mayo de 1992, y que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por doña Marta Hernández Sánchez, provista de documento nacional de identidad número 29.101.571 y con domicilio en Zaragoza (calle Bruselas, 9, quinto G), relativo a la subvención que, en concepto de renta de subsistencia, prevé el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Zaragoza de 28 de diciembre de 1990, recaída en el expediente AR-126-09-90, se concedió a doña Marta Hernández Sánchez la subvención que en concepto de renta de subsistencia contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 250.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo segundo de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de transcurridos tres años desde la fecha de su alta como trabajador autónomo;

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1992 se requirió a doña Marta Hernández Sánchez para que, de conformidad con el acuerdo referido en el resultando anterior, justificase el inicio de su actividad por cuenta propia, concediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo un plazo de quince días para presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que considerase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no respondiese o las alegaciones no fuesen suficientes debería proceder a la devolución de la subvención. Que del citado requerimiento se acusó recibo el 14 de abril de 1992 y que a la fecha de hoy no ha sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

Considerando que procede anular y exigir la devolución de la subvención concedida en concepto de renta de subsistencia por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Anular y dejar sin efecto la renta de subsistencia concedida a doña Marta Hernández Sánchez por su constitución como trabajadora autónoma por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 28 de diciembre de 1990.

2.º Exigir la devolución de la subvención citada, cuyo importe asciende a 250.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 0121-6 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, sita en la plaza de España, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación

de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de julio de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 52.538

En relación con el expediente ILE-50-91-2, por el que se insta la subvención financiera prevista en el artículo 11 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero) por Bocante, S. A., ha recaído resolución anulatoria por incumplimiento de obligaciones de 3 de julio de 1992, y que es del tenor literal siguiente:

«RESOLUCION anulatoria de la subvención concedida por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 22 de noviembre de 1991, recaída en el expediente ILE-50-91-2;

Vista la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de fecha 8 de junio de 1992, por la que se autoriza a la empresa Bocante, S. A., la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de la plantilla;

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 1991 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo concedió a la empresa Bocante, S. A., una subvención financiera por importe de 28.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el programa II de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, que regula el programa de apoyo a las iniciativas locales de empleo;

Resultando que de acuerdo con la resolución mencionada en el resultando anterior la subvención concedida aparecía condicionada, entre otros requisitos, a la creación de sesenta puestos de trabajo de carácter estable;

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de fecha 8 de junio de 1992 se autoriza a la empresa Bocante, S. A., a la extinción de los contratos de la totalidad de la plantilla, declarando a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero);

Considerando que conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución procede dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Bocante, S. A., y exigir su devolución como consecuencia del incumplimiento de los requisitos que condicionaron su concesión;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Anular y dejar sin efecto la subvención financiera que por importe de 28.000.000 de pesetas se concedió a la empresa Bocante, S. A., con NIF número A-50375864, de acuerdo con el programa II de la Orden de 21 de febrero de 1986, en virtud de resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 21 de noviembre de 1991;

2.º Exigir la devolución de la subvención citada, que deberá reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 0121-6 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, sita en la plaza de España, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio del interesado

que consta acreditado en el expediente ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 52.539

En relación con el expediente ILE-50-91-2, por el que se insta la subvención por contratación indefinida prevista en el artículo 11 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 por Bocante, S. A., ha recaído resolución anulatoria por incumplimiento de obligaciones de 3 de julio de 1992, y que es del tenor literal siguiente:

«RESOLUCION anulatoria de la subvención concedida por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de 23 de diciembre de 1991, recaída en el expediente ILE-50-91-2;

Vista la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de fecha 8 de junio de 1992, por la que se autoriza a la empresa Bocante, S. A., la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de la plantilla;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1991 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo concedió a la empresa Bocante, S. A., una subvención por importe de 500.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el programa II de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, que regula el programa de apoyo a las iniciativas locales de empleo, por la contratación indefinida de la trabajadora doña María-Cristina Montolar Marquina;

Resultando que de acuerdo con la resolución mencionada en el resultando anterior la subvención concedida aparecía condicionada por el mantenimiento del puesto de trabajo creado;

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de fecha 8 de junio de 1992 se autoriza a la empresa Bocante, S. A., a la extinción de los contratos de la totalidad de la plantilla, declarando a los trabajadores afectados en situación legal de desempleo;

Considerando que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución procede dejar sin efecto la subvención concedida a la empresa Bocante, S. A., y exigir su devolución como consecuencia del incumplimiento de los requisitos que condicionaron su concesión;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Anular y dejar sin efecto la subvención financiera que por importe de 500.000 pesetas se concedió a la empresa Bocante, S. A., con NIF número A-50375864, de acuerdo con el programa II de la Orden de 21 de febrero de 1986, en virtud de resolución de esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 23 de diciembre de 1991;

2.º Exigir la devolución de la subvención citada, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 0121-6 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, sita en la plaza de España, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a contar a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la interesada, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Rectificación de errores

Núm. 59.284

Por la presente se hace saber que la inclusión de Martín Maturén Alcalde, como deudor a la Seguridad Social, en el anuncio número 50.268, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 205, de fecha 8 de septiembre de 1992, ha sido debida a un error de esta oficina.

Zaragoza a 23 de septiembre de 1992. — El recaudador.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 60.010

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que con esta fecha se ha dictado en el expediente ejecutivo de apremio seguido en esta Unidad contra Talleres Diesel, S. A., la siguiente Diligencia. — Por haber sido suspendida la subasta de bienes muebles de la deudora Talleres Diesel, S. A., prevista para el día 5 de octubre de 1992, a las 9.00 horas, procedáse a la celebración de la misma el día 9 de noviembre próximo, a las 9.00 horas, en los locales de esta oficina, sitos en Zaragoza (calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa), en los mismos términos y condiciones que los señalados en la anterior.

Zaragoza a 28 de septiembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas.

Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 59.800

RESOLUCION de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expt. AT 268/89.)

Declarada por Decreto de la Diputación General de Aragón número 142/1992, de 16 de julio ("BOA" del 7 de agosto), la urgente ocupación de los bienes y derechos gravados por el establecimiento de la línea aérea a 25 kV al CT 2.158 "Benito Borraz", en término municipal de Caspe, a petición de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A. (ENHER), al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a todos los afectados por la expropiación, que se detallan en relación adjunta, en los locales de la Alcaldía de Caspe, el día 22 de octubre de 1992, a las 12.00 horas, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno lo solicitase, se proceda al levantamiento de las actas previas de ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto deberán asistir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, el alcalde del Ayuntamiento de Caspe o concejal en quien delegue y los propietarios afectados ejercitando los derechos que determina el artículo 5.º en su párrafo tercero.

Esta resolución se publicará en "Heraldo de Aragón", *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial del Estado", se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caspe y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Relación concreta de los bienes sujetos a expropiación forzosa por urgente ocupación, para el establecimiento de la línea aérea a 25 kV al CT 2.158 "Benito Borraz", en término municipal de Caspe, solicitada por ENHER

Propietario y titular en Catastro, domicilio, situación de la finca, características y afectación

Felipe Sanahúja Gimeno (Concepción Cebrián Cirac). Calle Palomar, Caspe. Partida "Val de la Azó", polígono 67, parcela 660. Regadío con frutales. 175 metros lineales de vuelo.

Juan-Manuel Camón Bayo (el mismo). Calle Fabara, 6, Caspe. Partida "Val de la Azó", polígono 67, parcela 603. Regadío con frutales. 84 metros lineales de vuelo.

Herederos Miguel Lerín Ferrero (Marta Ferrer Camas, viuda, Miguel Lerín Ferrero). Plaza de la Matea, 5, Caspe. Partida "Val de la Azó", polígono 68, parcelas 568-569. Olivos secano. 76 metros lineales de vuelo.

Tomás Fraguas Moliner (el mismo). Calle Baja, número 40, Caspe. Partida "Val de la Azó", polígono 68, parcela 499. Olivar regadío con frutales. Apoyo, 2,25 metros cuadrados; 164 metros lineales de vuelo.

Herederos José Falcón Baile (Josefa Baile Camón, viuda, y Trinidad y José Falcón Baile). Calle Prim, 11, Caspe. Partida "Val de la Azó". Olivar secano. 68 metros lineales de vuelo.

Valentín Catalán Salas (el mismo). Portal de Valencia, 2, Caspe. Partida "Val de la Azó", polígono 68, parcela 310. Cereal regadío. 40 metros lineales de vuelo.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 51.968

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 203 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Prosegur, Compañía de Seguridad, contra resolución de 29 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación 34-91, de 17 de enero, por descubierto de cotización, y contra resolución de 30 de junio de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente número 21.119-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.969

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 199 de 1992-D, interpuesto por el letrado don Augusto Belloc Casajús, en nombre y representación de Antonio Gallardo Sarasa, contra acuerdo de 19 de junio de 1992 del Ayuntamiento de Zaragoza desestimando recurso de reposición contra sanción de 11 de diciembre de 1991, impuesta por estacionar en carril reservado para la circulación o servicio de determinados usuarios. (Expediente número 163.144-8.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.970

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 198 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Compañía Aragonesa de Limpiezas y Servicios, S. A. (CALSA), contra resolución de 12 de marzo de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social estimando en parte recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial de Huesca, sobre denegación de exoneración de la obligación de pago del plus de peligrosidad, y declaración de toxicidad en puestos de trabajo de limpiadoras de la empresa recurrente en el ambulatorio de la Inmaculada, de Huesca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.973

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 190 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Club Deportivo Quinto de Fútbol Sala, contra resolución de 21 de mayo de 1992 del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva estimando el recurso presentado por Bar La Arboleda contra resolución del Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Fútbol Sala, dejándola sin efecto y dando por bueno el resultado de empate entre los equipos Lisard-Quinto y La Arboleda.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.972

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 191 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Bosch, en nombre y representación de Gonzalo Guedea Martín y tres más, contra resolución de 11 de junio de 1992 del Tribunal Económico-Administrativo, reclamación 50/94-90, sobre liquidación en impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.974

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 217 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Acís, S. A., contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 10 de junio de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada contra actas de liquidación números 2.438 al 2.443 de 1989, de 21 de julio, por descubierto de cotización, cuya cuantía fue modificada por resolución de 10 de mayo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (expediente 10.418-90), y contra resolución de 10 de junio de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada contra resolución de 10 de mayo de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, confirmando acta de infracción núm. 1.899 de 1989, de 24 de julio (expediente 10.419-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.975

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 210 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra resolución de 20 de diciembre de 1991 de la Dirección General de Trabajo autorizando la constitución del economato laboral para el personal del Banco Central en Zaragoza, y contra resolución de 22 de mayo de 1992 del Ministerio desestimando recurso de alzada. (Expediente 11.402-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

EL BURGO DE EBRO

Núm. 59.741

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos incluidos en la relación anexa y que resultan necesarios para la realización de las obras de construcción de accesos al sector I-3 de las normas subsidiarias, cuyo proyecto técnico resultó definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del pasado día 25 de agosto, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Igualmente se hace público por medio del presente, y a efectos del trámite de información pública que se abre, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del pasado 11 de septiembre, acordó declarar la implícita utilidad pública del proyecto referenciado y solicitar de la Diputación General de Aragón la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes, en los términos previstos y autorizados por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Burgo de Ebro, 22 de septiembre de 1992. — El alcalde.

Relación de bienes afectados

Propietarios: Don Félix Larrayad Molinos y doña María León Lapuente, en pleno dominio.

Domicilio: Avenida Santiago Lapuente, 14, Fuentes de Ebro.

Descripción de la finca: Parte de 1.375 metros cuadrados de la parcela número 39 del polígono 9 de catastro topográfico parcelario de rústica en El Burgo de Ebro, cuya superficie total es de 11.500 metros cuadrados.

Situación jurídica: Libre de cargas, gravámenes, afecciones y arrendatarios.

EPILA

Núm. 59.740

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 254.079.327 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Epila, 23 de septiembre de 1992. — El alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 59.742

Don Jesús-Tomás Jiménez Marqués, en representación de Laftur, S. A. L., ha solicitado licencia por la ampliación de instalación para almacén y distribución, con emplazamiento en polígono Malpica Alfindén, calle G, nave 2.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 22 de septiembre de 1992. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 59.743

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente su presupuesto general y el del organismo autónomo Cablevisión para el ejercicio de 1992, cuyos textos resumidos son los siguientes:

Presupuesto general municipal

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 50.687.867.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.527.992.
3. Gastos financieros, 2.868.659.
4. Transferencias corrientes, 16.387.710.
6. Inversiones reales, 123.253.838.
9. Pasivos financieros, 3.660.441.

Suma el estado de gastos, 234.386.507 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 56.459.415.
2. Impuestos indirectos, 1.490.125.
3. Tasas y otros ingresos, 13.191.840.
4. Transferencias corrientes, 47.023.077.
5. Ingresos patrimoniales, 3.262.360.
6. Enajenación de inversiones reales, 253.100.
7. Transferencias de capital, 107.706.590.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 234.386.507 pesetas.

Presupuesto del organismo autónomo Cablevisión

Estado de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.010.211.
4. Transferencias corrientes, 111.048.

Suma el estado de gastos, 2.121.259 pesetas.

Estado de ingresos

3. Tasas y otros ingresos, 2.121.259.

Suma el estado de ingresos, 2.121.259 pesetas.

Asimismo se hace pública la composición de la plantilla de personal de la Corporación, que queda aprobada definitivamente en los siguientes términos:

Personal funcionario

Un secretario-interventor (grupo B), dos auxiliares de Administración general (grupo D), un operario de servicios múltiples (grupo D), un alguacil (grupo E) y un vigilante (grupo E).

Personal laboral fijo

Un encargado de obras, un oficial de primera albañil, un oficial de segunda albañil, un oficial de segunda jardinero, dos peones de limpieza y un oficial de segunda albañil adscrito al Cementerio.

Fijos discontinuos

Dos monitores de educación de adultos (a media jornada).

De duración determinada

Dos peones del servicio de recogida de basura, un peón de servicio de matadero y limpieza y un peón conductor.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mequinza, 22 de septiembre de 1992. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 57.670

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.164 de 1989, a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, siendo demandados Carmen Sopesens Pra y Fernando Guzmán Salinas, con domicilio en Reino, 8, y Raúl Aranda Pérez, con domicilio en avenida de Navarra, 6, todos ellos de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y las certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso primero A de la casa núms. 2 y 4 de la calle Río Duero, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.400, folio 22, libro 472, finca 10.051 del Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza. Valorado en 7.500.000 pesetas.

2. Participación indivisa de la plaza de garaje núm. 1 del local en planta de sótano de la casa núms. 2 y 4 de la calle Río Duero, de esta ciudad. Inscrito al tomo 246, folio 95, libro 532, finca 10.047-23 del Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza. Valorada en 700.000 pesetas.

3. La participación indivisa del cuarto trastero núm. 1 del local en planta de sótano de la casa núms. 2 y 4 de la calle Río Duero, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.460, folio 97, libro 532, finca 10.047-24 del Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza. Valorada en 300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.332

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 737 de 1992 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Juan I. Medrano, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de desahucio número 737 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Martínez Gea, contra Fernando Palacios Lafarga, por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Sanagustín Morales, en nombre y representación de Antonio Martínez Gea, contra el demandado Fernando Palacios Lafarga, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante el local ubicado en los bajos del edificio conocido como "Hostal Villafranca", sito en Villafranca de Ebro, carretera general Madrid-Barcelona, kilómetro 346, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el mismo Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Palacios Lafarga, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 56.926

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 628 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Angel Bruna Gracia y María-Pilar Aguas Fago, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.110.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 17 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiendo, sólo la ejecutante, hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante; deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, agencia número 2, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y

hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bien objeto de subasta:

Número 53. — Vivienda B, en la tercera planta alzada, con acceso por la escalera número 3, que hoy da a la avenida de Compromiso de Caspe, con el número 6, de 91,40 metros cuadrados útiles, incluyendo la mitad de la superficie de la terraza, y, según la calificación definitiva, de 90 metros cuadrados. Tiene como anejo un cuarto trastero en la planta de sótano segundo, señalado con el número 70. Linderos: frente, pasillo de escalera de acceso y vuelo del local en planta baja; derecha entrando, pasillo y piso A de igual planta y escalera; izquierda, vuelo del local en planta baja y piso A de igual planta y de la escalera 4, y fondo, avenida de Compromiso de Caspe. Cuota, 1,1825 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 4.178, folio 157, finca número 3.669, inscripción tercera. Valorada en 13.110.000 pesetas.

Y al objeto de su publicación con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la primera subasta, se expide el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.103

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos núm. 228 de 1992 de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A. (Imag, S. A.), y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Industrias de la Madera Antonio Gracia, S. A. (Imag, S. A.), y se ha convocado a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de noviembre próximo y hora de las 10.00, previéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, haciendo extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario

JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.074

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 328 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Luis Bobadilla Citoler, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, siendo demandada Transportes Prodis, S. A., declarada en rebel-día, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Luis Bobadilla Citoler, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Transportes Prodis, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 988.199 pesetas de principal y 90.820 pesetas correspondientes al 10 % del importe no cubierto del cheque, más los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Transportes Prodis, S. A., se expide el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 56.080

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 444. — En Zaragoza a 24 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 223 de 1991-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., y contra Jesús Peña Ezquerro, Emilio Ipás Bandrés,

Jaime Fernández Jarreta, Mariano Gresa Romea, Angel Guerrero Cuevas, José-Luis Sanz Rodrigálvarez, Valeriano-Andrés Reinales Lasierra, Félix Sebastián Alcaya y Angel Vallespín Abós, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Jesús Peña Ezquerro, Emilio Ipás Bandrés, Jaime Fernández Jarreta, Mariano Gresa Romea, Angel Guerrero Cuevas, José-Luis Sanz Rodrigálvarez, Valeriano-Andrés Reinales Lasierra, Félix Sebastián Alcaya, Angel Vallespín Abós y Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.994.349 pesetas de principal, más gastos y los intereses pactados, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación a Jesús Peña Ezquerro, hoy en ignorado paradero, significándose que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 56.085

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 309-A de 1992, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 716. — En Zaragoza a 30 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 309-A de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Natwest March, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez y defendido por el letrado señor Beltrán, siendo demandados Rafael Hernández Jiménez, Montserrat Menéndez Latorre y María-Cristina Pérez Menéndez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Natwest March, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Rafael Hernández Jiménez, Montserrat Menéndez Latorre y María-Cristina Pérez Menéndez, para el pago a dicha parte ejecutante de 328.983 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero Rafael Hernández Jiménez y Montserrat Menéndez Latorre, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación, extendiendo la presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 56.492

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 632-A de 1991, a instancia de la actora Marcos Marquina, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandada Isabel Llorente Sanz, con domicilio en Madrid (calle Francisco Silvela, número 49), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local comercial dedicado a venta de ropa de señora, denominado "Concorde", sito en calle Francisco Silvela, número 49, de Madrid, propiedad de doña Pilar Sanz Villada, con domicilio en calle García de Paredes, número 8, también de Madrid. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Se advierte que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la arrendataria.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 55.617

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 344 de 1992-A, a instancia de María-Carmen Gimeno López, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, Romualdo Mancebo Segura, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 31 de julio de 1992 que, en su parte dispositiva, es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, en nombre y representación de María Carmen Gimeno López, contra su esposo, Romualdo Mancebo Segura, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin hacer declaración sobre costas ni tampoco sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 56.268

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 853 de 1992, a instancia de María-Antonia-Irene Cortés Ponz, representada por el procurador don Antonio Poncel Guallar, contra su esposo, Joseph Mac Murdy, que se encuentra en ignorado paradero, en los cuales y por providencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo, a fin de que el día 2 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo presentarse asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace así se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 57.563

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-otros asuntos del menor Francisco-Miguel García Gracia, bajo el número 741 de 1992-A, en los que se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a Francisco García Moyano, padre biológico del referido menor, y cuyo paradero se desconoce, para ser oído respecto a la adopción de su hijo Francisco-Miguel García Gracia, por no ser necesario su asentimiento al estar incurso en causa de privación de la patria potestad por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma, y para lo cual se señala el día 2 de noviembre próximo, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 59.987

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza número 662 de 1992, instado por doña María-Jesús Buey Pérez, contra don Jesús Aguilar Artigas, he acordado por resolución de fecha 1 de septiembre de 1992 citar a don Jesús Aguilar Artigas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca

ante este Juzgado el próximo día 7 de octubre, a las 10.00 horas, para la comparecencia de justicia gratuita señalada en los presentes autos.

Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 56.533**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 13 de 1992-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María-Paz Baquero Sodric y Miguel Coma Vallés, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.920.025 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 4 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 3 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Fincas heredado secano-cereal en Castelserás, partida de "Fuentevaquero", de 4 hectáreas 6 áreas 70 centiáreas, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 3.060.

2. Fincas secano-cereal en Castelserás, partida de "Fuentevaquero", de 1 hectárea 6 áreas 6 centiáreas, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 3.061.

3. Fincas secano-cereal en Castelserás, partida de "Fuentevaquero", de 23 áreas 24 centiáreas, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 3.062.

4. Fincas secano-cereal en Castelserás, partida de "Cruz Alta", de 9 áreas 13 centiáreas, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 2.134.

5. Fincas secano-cereal en Torrecilla de Alcañiz, partida de "Ginestales", de 23 áreas 88 centiáreas, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 1.997.

6. Casa en la villa de Torrecilla de Alcañiz, ubicada en el número 50 de la calle de los Mártires, de 74 metros cuadrados de superficie, señalada en el Registro de la Propiedad como finca número 2.442.

Las citadas fincas suman 5 hectáreas 68 áreas 1 centiárea y el valor de todas ellas conjuntamente sería de 250.000 pesetas por hectárea, por lo tanto su precio sería de 1.420.025 pesetas. Y en cuanto a la casa anteriormente descrita se valora en 1.500.000 pesetas.

El precio total de las fincas antes mencionadas es de 2.920.025 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 56.084**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Clementa Lafuente López, natural de Ricla (Zaragoza), que falleció en esta ciudad el día 21 de octubre de 1991, sin testamento, y solicitan tal declaración a su favor sus hermanos Pilar-Lucía,

Dámaso y Magdalena Lafuente López y sus sobrinos María de las Mercedes Luna Lafuente, por derecho de representación de Josefa-Clementa Lafuente López, y Juan-Ramón y Mariano Pérez Lafuente, por derecho de representación de Carmen Lafuente López.

Lo que que se hace público por el presente, para que quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 56.266**

El el juicio ejecutivo número 322 de 1991, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 322 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y defendida por el letrado señor Gómez Guiu, siendo demandado Francisco Salvador Aznar, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Hierros Alfonso, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Hierros Alfonso, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 164.970 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de denegación del pago, más 3.320 pesetas por gastos, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado en ignorado paradero, Francisco Salvador Aznar, se expide la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 55.639**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 264 de 1992, a instancia de Ultracongelados Hiperfrío, S. L., contra Angel Serrano Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 63.980.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, planta cuarta, de Zaragoza), en la siguiente forma:

Primera subasta, el día 9 de noviembre próximo y hora de las 10.00, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo, el día 16 de diciembre siguiente y hora de las 10.00, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 13 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento designado a tal efecto, Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a tercero, cesión que sólo podrá hacerse por la acreedora ejecutante a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiestos los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de licitación:

Rústica. — Campo en el término municipal de Zaragoza, paraje de "El Rabal", partida de "Las Navas", barrio de San Juan de Mozarrifar, de

9.500 metros cuadrados de superficie aproximada. Inscrita, en cuanto a la nuda propiedad, a nombre de Angel Serrano Sánchez, finca número 46.884, tomo 2.043, folio 140. Valor de la nuda propiedad, 990.000 pesetas.

Rústica. — Campo en el término municipal de Zaragoza, paraje de "El Rabal", partida de "Las Navas", barrio de San Juan de Mozarrifar, de 9.500 metros cuadrados de superficie aproximada. Inscrita, en cuanto a la nuda propiedad, a nombre de Angel Serrano Sánchez, finca número 46.880, tomo 2.043, folio 134. Valor de la nuda propiedad, 990.000 pesetas.

Urbana. — Finca sita en el barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza, partida de "Las Navas", de 5.000 metros cuadrados de superficie aproximada. Inscrita a nombre de Angel Serrano Sánchez. Es la finca número 46.882, tomo 2.043, folio 137. Valor, 62.000.000 de pesetas.

Valor total para la subasta, 63.980.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 55.786

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 1.320-C de 1990, promovidos a instancia de Financiera Bancobao, S. A., representada por la procuradora señora Hernández, contra Antonio Gargallo Querol y Gloria Garcés Gayán, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; el remate podrá cederse a un tercero únicamente por la parte actora; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación; los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.00 horas, habiéndose celebrado la primera subasta y quedando desierta la misma. Para la segunda subasta se señala el día 12 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la mitad de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, se señala para la tercera subasta el día 10 de diciembre siguiente, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Solar sito en la calle Laurentino Lozano, número 6, de Fuentes de Ebro. Inscrito al tomo 313, libro 54, finca 9.106. Valorado en 11.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 57.325

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 826 de 1989, a instancia de Aravén, S. A., contra María-Luisa Martínez Fernández, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.325.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

Primera subasta el día 16 de diciembre próximo y hora de las 10.00, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo, el día 18 de enero de 1993 y hora de las 10.00, y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 18 de febrero siguiente, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones que a tal efecto este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, núm. 4.920, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos

tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, sin bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que sólo podrá licitar en calidad de ceder a un tercero la parte acreedora ejecutante; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que, asimismo, estarán de manifiestos los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de licitación:

Dos terceras partes indivisas en usufructo vitalicio de urbana, piso vivienda en calle Santa Lucía, 36-38, 1.ª izquierda del portal izquierdo en Almansa (Albacete), de una superficie construida de 108,26 metros cuadrados y útil de 103,63 metros cuadrados, con una cuota de 6,13 %. Inscrito al folio núm. 209, libro 255, finca 15.956 del Registro de la Propiedad de Almansa. Valorado en 2.175.000 pesetas.

Rústica de secano en partida "Las Norias", dehesa Caparral, del término municipal de Almansa, con una superficie de 5.720 metros cuadrados. Inscrita al libro 406, tomo 1.025, folio 59, finca 28.186 del Registro de la Propiedad de Almansa. Valorada en 1.150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.814

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y certifica: Que en autos de juicio de desahucio núm. 280 de 1992 de este Juzgado, seguido a instancia de CIUVASA, contra María del Mar Mainar Marín, por falta de pago del local de negocio sito en calle Mariano Barbasán, 12, local 9, de Zaragoza, se ha dictado providencia en la que constan los siguientes particulares...

«Conforme se solicita por la parte actora, se señala para la celebración del juicio el próximo día 26 de octubre, a las 11.00 horas. Cítese a la hija de la fallecida en la persona de su tutora, María-Pilar Mainar Marín, librándose el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Nuez de Ebro, y al esposo de la fallecida por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Y para caso de incomparecencia se señala en segundo señalamiento el día 27 de octubre de 1992, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, citándoles con los apercibimientos legales.

Lo manda y firma su señoría; doy fe.» (Siguen firmas.)

Se hace saber a la parte demandada que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que deberá comparecer a juicio asistida de letrado y representada por procurador.

Y para su publicación al objeto de que sirva de citación en forma al citado esposo de la demandada, expido la presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 56.066

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.102 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Sarabia y León, S. A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 45.457.830 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Parcela de terreno sita en Logroño, en avenida de Madrid, que ocupa una superficie de 565,65 metros cuadrados, correspondiéndole una edificabilidad de 481,80 metros cuadrados de la total que correspondía a la primitiva finca matriz. Esta finca tiene agotada su edificabilidad con las edificaciones existentes en ella de la primitiva finca matriz, que son parte de un pabellón que ocupa una superficie en planta de 481,80 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño al tomo 942, libro 942, folio 159, finca 2.408, inscripción segunda.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 56.070

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 978 de 1990, a instancia de la actora Sancl, S. A., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandado Licer Navarro Julián, con domicilio en Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.^a El bien se encuentra en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Renault", modelo "Express", con placas de matrícula TE-6268-D. Valorada en 260.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 56.071

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.556 de 1990, a instancia de la actora Fiat Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Cerezvi, S. L.; José-Luis Ezquerro Rodés; Francisca Zapater Zapater, y Asunción Ezquerro Rodés, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Campo de regadío indivisible, en el término de Velilla de Cinca, en la partida "Plana". Tiene 2 fanegas y 3 almudes de cabida, que equivalen a 21 áreas 43 centiáreas. Figura inscrita a nombre de Francisca Zapater Zapater. Es la finca 784 al tomo 140, folio 228. Valorado en 420.000 pesetas.

Campo de regadío en el término de Velilla de Cinca, denominado "Pieza del Norte", en la partida "Plana" o "Acequia Nueva", de 27 áreas de superficie. Parcelas 320, 321 y 322, mitad norte, del polígono 6. Figura inscrita a nombre de Francisca Zapater Zapater. Es la finca 1.136 al tomo 212, folio 210. Valorado en 940.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 58.566

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio núm. 780-A de 1992, a instancia de Miguel-Angel Abadía Isarre, representado por la procuradora señora Belloc Hierro, contra Gregorio Apolinar Hontoria, y que por providencia de fecha 16 de los corrientes se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio oral el día 28 de octubre de 1992, a las 10.00 horas en primera comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, y en segunda comparecencia, caso de no asistir a la primera, el día 29 de octubre, a la misma hora y en el mismo lugar, debiendo comparecer el demandado asistido de letrado.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación al demandado Gregorio Apolinar Hontoria, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 1. — ESTELLA

Núm. 57.673

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Estella en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal núm. 6 de 1992, seguidos a instancia de Sagrario Ruiz de Larramendi Martínez, contra Santiago Fernández García de Velilla y compañía de seguros Larra, S. A., por medio del presente se cita a Santiago Fernández de Velilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el día 30 de octubre próximo, a las 12.00 horas, con el fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a dicha parte demandada, expido y firmo el presente en Estella a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 32. — MADRID

Adición por omisión

Núm. 59.771

Con fecha 1 de septiembre del año en curso fue publicado edicto número 50.871, relativo a las subastas señaladas en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado bajo el núm. 234 de 1992 e instado por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Mefor, S. A., y habiéndose omitido la hora de celebración de la tercera subasta señalada para el día 26 de abril de 1993, y siendo ésta a las 9.30 horas, por el presente se subsana dicha omisión, entendiéndose la hora de celebración de la misma la repetida hora de las 9.30.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.320

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 348 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Stilmode, S. L., se ha dictado providencia de fecha 14 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 14 de septiembre de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto

articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el próximo día 19 de octubre, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Stilmode, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.025

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 200 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 4 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel-Luis Roca Clavero, solicitando ejecución en los presentes autos número 163 de 1992, seguidos contra Procompas, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 25 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 585.534 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 585.534 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Procompas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.027

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 199 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Dionisio García Poza y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 282 de 1992, seguidos contra Industrias Teyme, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de junio de 1992 cuya ejecución se insta

ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 6.447.271 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 6.447.271 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Teyme, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.028

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 198 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Ricardo Carramiñana Esteban, solicitando ejecución en los presentes autos número 266 de 1992, seguidos contra Vicus, Sociedad Civil, y socios.

Segundo. — Que la sentencia de 9 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 314.369 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 314.369

pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Vicsus, Sdad. Civil, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.864**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 210 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Blas García Alonso, solicitando ejecución en los presentes autos número 111 de 1992, seguidos contra Emcefa, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 1 de abril de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 847.977 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 847.977 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Emcefa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.865**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 213 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 8 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María-

Antonia Morales Comín, solicitando ejecución en los presentes autos número 241 de 1992, seguidos contra Stilmode, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 28 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 514.230 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 514.230 pesetas en concepto de principal, más la de 62.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Stilmode, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.866**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 215 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Julián Femia Rosado, solicitando ejecución en los presentes autos número 70 de 1992, seguidos contra Contratas y Servicios Zaragoza, S. L.

Segundo. — Que el auto de 1 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.520.338 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.520.338 pesetas en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Contratas y Servicios Zaragoza, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.048

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 143 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Raúl Rasal Bielsa, contra Electrónica Clarivox, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 23 de noviembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 16 de diciembre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 18 de enero de 1993, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a El depositario de los bienes es don José-Luis Soteras Gabás, con domicilio en calle La Almunia, núms. 6 y 8, primero C.

Bienes objeto de subasta:

1. Una máquina de soldadura, marca "Soltec Maxi", mod. 6522, número de serie 804148149. Valorada en 600.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.049

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 94 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Esther Gayán Pellicena, contra Arataya, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 23 de noviembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 16 de diciembre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 18 de enero de 1993, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a La depositaria de los bienes es doña Rosa-María Forcano Pequerul, con domicilio en plaza de Aragón, 12, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "Faema", modelo "Ariet". Valorada en 90.000 pesetas.

2. Un molinillo marca "Faema". Valorado en 25.000 pesetas.

3. Una cámara frigorífica, marca "Koxka", de tres puertas, de 2 x 1,5 metros aproximadamente. Valorada en 75.000 pesetas.

4. Un acondicionador de aire, marca "Hitesa", modelo ACVB-801, con compresor de 8 HP. Valorado en 400.000 pesetas.

Total, 590.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 58.324

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 518 de 1992, instados por Enrique Prats Gavín, contra INEM y Solubles y Sulfonados, S. L., sobre desempleo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el próximo día 15 de octubre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Solubles y Sulfonados, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.500

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 227 de 1992 (4.194-92), sobre cantidad, a instancia de José Laborda López y otro, contra Pezmay Egea, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 112 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece el letrado don Eduardo Benavente Serrano, en representación de la parte actora, representación que consta en autos, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Pezmay Egea, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A José Laborda López, 134.264 pesetas, y a Francisco-Javier Gajate Barón, 134.264 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Pezmay Egea, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.502

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 408 de 1992 (7.992-92), sobre cantidad, a instancia de Francisco-Javier Usón Gracia, contra Esc Obra 7, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 111 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1992. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos

de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia, don César-Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes, comparece Francisco Javier Usón Gracia, asistido de la letrada doña Amparo Lizandra Laplaza, no compareciendo la parte demandada a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación, y...

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Esc-Obra 7, S. L., a que abone a la parte actora, Francisco-Javier Usón Gracia, la cantidad de 118.639 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Esc-Obra 7, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 57.084

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 563 de 1992, instados por Julio Villanueva Martín, Emilio Braulio Roy y Joaquín Aranda Rodríguez, contra Arafer Zaragoza, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al juicio que tendrá lugar el día 9 de noviembre próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 57.085

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 489 de 1992, instados por Julia Bielsa Gastón, Magdalena M. Herbera López y María-Rosario Amezába Rubio, contra Sanz y Galán, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 57.086

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 483 de 1992, instados por Antonio-Cayetano Andaluz Camacho, contra Corona 30, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 58.740

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 424 de 1992, instados por José López Gracia, contra Tamcris, S. C., Alfonso Lodoso Villanueva y María-Angeles Ayala Sacristán, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 58.742

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 530 de 1992, instados por Ramón Alcober Gracia, contra Talleres Teixidó, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 58.743

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 510 de 1992, instados por José Blanzaco Gracia y Angel Revuelta Conte, contra Transportes Internacionales Cualladó, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 58.744

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 504 de 1992, instados por Carmen Peirón Visa, contra Ibérica de Transmisiones, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 19 de octubre, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 51.242**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 118 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Carmen Lagunas Sancho, contra Asesoría Informática Aragón, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 29 de julio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Asesoría Informática Aragón, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 521.439 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Asesoría Informática Aragón, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.057**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 522 de 1992-4, a instancia del Sindicato UGT, contra Bocante, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 10 de noviembre próximo, a las 11.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Bocante, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.058**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 562 de 1992-4, a instancia de Luis Cubero Illarte, contra Construcciones Tacris, S. L., y Construcciones Cristam, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa

demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 24 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose las empresas demandadas Construcciones Tacris, S. L., y Construcciones Cristam, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 59.296**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 573 de 1992, a instancia de Palmira Ruiz López, contra Ka'ror, S. A. (Bar Esp. A), en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Palmira Ruiz López, contra Ka'ror, S. A. (Bar Esp. A), regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 22 de octubre, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Ka'ror (Bar Esp. A), con último domicilio conocido en General Sueiro, 10, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 59.297**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 575 de 1992, a instancia de Roberto Berbegal Roy y otros, contra Isidro Berbegal Roy, en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Roberto Berbegal Roy y otros, contra Isidro Berbegal Roy, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 27 de octubre, a las 9.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose el demandado Isidro Berbegal Roy (con último domicilio conocido en carretera de Valencia, km. 6.300, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

	PRECIO — Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	